

SESIONES ORDINARIAS
2003
ORDEN DEL DIA N° 2698

**COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DE DEPORTES**

Impreso el día 2 de octubre de 2003

Término del artículo 113: 14 de octubre de 2003

SUMARIO: Tratado para la creación del Consejo Sudamericano del Deporte (Consude), adoptado en Belem do Pará, Brasil, el 4 de mayo de 2002. Aprobación. (116-S.-2003.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Deportes han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el tratado para la creación del Consejo Sudamericano del Deporte (Consude), adoptado en Belem do Pará, República Federativa del Brasil, el 4 de mayo de 2002; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 18 de septiembre de 2003.

Jorge A. Escobar. – Antonio U. Rattín. – Marcelo J. A. Stubrin. – Roque T. Alvarez. – Alberto A. Coto. – José L. Fernández Valoni. – Melchor A. Posse. – Alberto J. Piccinini. – María del Carmen Alarcón. – Dario P. Alessandro. – Angel E. Baltuzzi. – Dante O. Canevarolo. – Luis F. J. Cigogna. – Marcelo L. Dragan. – Graciela I. Gastañaga. – Rafael A. González. – Julio C. Gutiérrez. – Atlanto Honcheruk. – Miguel A. Insfran. – Gracia M. Jaroslavsky. – Aida F. Maldonado. – Miguel A. Mastrogiácomo. – José A. Mirabile. – Miguel R. D. Mukdise. – Marta Y. Palou. – Ricardo A. Patterson. – Sarah A. Picazo. – Ricardo C. Quintela. – Carlos A. Raimundi. – Jesús Rodríguez. – Gabriel L. Romero. – Julio R. F. Solanas. – Juan M. Urtubey. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Tratado para la creación del Consejo Sudamericano del Deporte (Consude), adoptado en Belem do Pará, República Federativa del Brasil, el 4 de mayo de 2002, que consta de veintiún (21) artículos y un (1) Acta de Rectificación, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente.

JOSÉ L. GOJA.
Juan Estrada.

**TRATADO PARA LA CREACION DEL
CONSEJO SUDAMERICANO DEL DEPORTE
(CONSUDE)**

Los Estados signatarios del presente Tratado, en adelante denominados Las Partes, que se individualizan al final del presente documento, reunidos en Belem do Pará, Brasil, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil dos:

CONSIDERANDO

- a) Que en la Primera Reunión de Organismos Estatales de Deportes de Sudamérica, realizada en Santiago de Chile los días 7 y 8 de julio de 1991, con la participación de delegados de Argentina, Bolivia, Colombia, Chi-

le, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, se acordó crear el Consejo Sudamericano del Deporte (Consude) con el objeto de coordinar los organismos afines que lo integren y elevar el nivel de desarrollo y rendimiento del deporte y la recreación en los respectivos países;

- b) Que en la reunión del Consude celebrada en Asunción, Paraguay, en marzo de 1998, con la participación de delegados de Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, se aprobó un proyecto de Estatutos de la organización;
- c) Que en la reunión del Consude realizada en San Pablo, Brasil, el 26 de julio de 2000 se acordó iniciar el proceso de constitución del Consude como organismo internacional intergubernamental; y
- d) Que en la reunión de Consude realizada en Lima, Perú, el 26 de noviembre de 2002 se aprobaron las bases definitivas para la redacción de los estatutos de la organización.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1° – Se crea el Consejo Sudamericano del Deporte, en adelante, en los presentes estatutos, el Consude, como organización intergubernamental que tiene por objeto impulsar y facilitar, en coordinación con los organismos gubernamentales de deportes de los Estados miembros y con los organismos internacionales del deporte, el perfeccionamiento de la legislación, organización, políticas y programas de difusión, fomento, desarrollo y protección de la actividad física y el deporte.

Art. 2° – El Consude tendrá personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes e intervenir en toda acción judicial o administrativa en defensa de sus intereses.

Objetivos

Art. 3° – El Consude tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover los mecanismos de cooperación bilateral, multilateral y regional entre los países tendientes a la superación de los niveles deportivos;
- b) Fomentar y auspiciar competencias deportivas entre dos o más países;
- c) Promover el intercambio de recursos humanos, tecnológicos, documentales y bibliográficos en materia deportiva;
- d) Fomentar la cooperación entre las Partes para el desarrollo de la cultura física, la recreación y el deporte para todos;
- e) Propender a la armonización de las legislaciones deportivas de las Partes;
- f) Impulsar la colaboración con el Consejo Iberoamericano del Deporte (CID) y otras organizaciones deportivas internacionales;

g) Promover la ética y el juego limpio en el deporte sudamericano;

h) Promover el intercambio permanente de información y de experiencias de cada una de las Partes acerca de estructuras, normas jurídicas y organización administrativa como una forma de propender al enriquecimiento recíproco;

i) Promover eventos sudamericanos en todos los niveles estudiantiles y el deporte para todos con propósitos de integración e intercambio cultural;

j) Promover en los respectivos gobiernos el dictado de políticas nacionales en materia de deporte, educación física y recreación para que formen parte de las estrategias nacionales de desarrollo económico y social;

k) Estructurar mecanismos funcionales de intercambio documental en materia de difusión; de ciencia del deporte; de orientación técnica y metodológica de actividades y competencias; de desarrollo de organizaciones deportivas; de infraestructura; de planificación; y de financiamiento;

l) Generar criterios y mecanismos comunes y medidas prácticas para prevenir y erradicar el dopaje y la violencia en el deporte; y

m) Impulsar centros de alto rendimiento deportivo, que puedan servir a varios países en sus objetivos de elevar su nivel competitivo internacional.

Idiomas

Art. 4° – Los idiomas oficiales del Consude serán el castellano y el portugués.

Miembros

Art. 5° – Serán miembros del Consude, los Estados sudamericanos que ratifiquen o se adhieran al presente Tratado, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos y con el procedimiento establecido en estos estatutos. Los Estados miembros estarán representados en el Consude por las autoridades superiores de sus respectivos organismos gubernamentales del deporte.

Organos

Art. 6° – Son órganos del Consude:

- a) La Asamblea General;
- b) El Presidente, Vicepresidentes y Secretario Ejecutivo;
- c) El Comité Ejecutivo; y
- d) Las Comisiones de Trabajo.

Asamblea General

Art. 7° – La Asamblea General es la autoridad máxima del Consude y estará integrada por todos los Estados miembros. Las delegaciones de los Estados miembros del Consude ante la Asamblea General estarán compuestas por un máximo de tres delegados, de los que uno de ellos ostentará el derecho al voto.

Art. 8° – La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

- a) Elegir al Presidente y a los Vicepresidentes;
- b) Adoptar resoluciones y recomendaciones y conocer su cumplimiento;
- c) Aprobar el plan estratégico, el plan de gestión anual y el presupuesto;
- d) Redactar, aprobar y modificar la Carta Sudamericana del Deporte;
- e) Aprobar los reglamentos de funcionamiento; y
- f) Designar delegados a otros organismos deportivos internacionales.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Art. 9° – La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por acuerdo del Comité Ejecutivo o a petición de la mayoría de sus miembros. El quórum para sesionar será la mayoría simple de los Estados miembros.

Presidente, Vicepresidentes y Secretario Ejecutivo

Art. 10. – El Presidente y los Vicepresidentes del Consude serán elegidos por la Asamblea General. La elección se hará sobre la base de las autoridades superiores de los organismos gubernamentales del deporte de los respectivos Estados miembros que sean postulados para estos efectos.

Los cargos del Presidente y de Vicepresidentes del Consude podrán recaer en la autoridad superior de un mismo organismo gubernamental del deporte por una sola vez consecutiva.

El Presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial del Consude.

El primer Vicepresidente tendrá a su cargo las materias relacionadas con la gestión institucional (legislación, políticas, organización, etcétera).

El segundo Vicepresidente tendrá a su cargo las materias relacionadas con la actividad física y el deporte.

Un reglamento aprobado por la Asamblea establecerá las demás funciones del Presidente y de los Vicepresidentes.

Art. 11. – La duración de los mandatos del Presidente y de los Vicepresidentes será de dos años, y se iniciará en la clausura de la Asamblea General Ordinaria en que resulten elegidos.

La calidad de Presidente o de Vicepresidente del Consude se perderá por:

- a) Renuncia voluntaria; o
- b) Dejar de ejercer la autoridad superior del respectivo organismo gubernamental del deporte de su país.

En caso de vacancia del cargo a la Presidencia, la asumirá el primer vicepresidente.

Art. 12. – El Secretario Ejecutivo será designado por el Presidente del Consude, será de su exclusiva confianza, y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Apoyar a la Presidencia para la celebración de las reuniones de la Asamblea;
- b) Custodiar la documentación del Consude;
- c) Mantener el contacto ejecutivo y la comunicación con los organismos gubernamentales del deporte de los Estados miembros y otras organizaciones afines;
- d) Elaborar, ejecutar y controlar el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Percibir los ingresos del Consude y mantener cuentas bancarias en conjunto con el Presidente;
- f) Dirigir el secretariado de las reuniones de asambleas y comité ejecutivo del Consude y confeccionar y distribuir las actas correspondientes;
- g) Coordinar y apoyar la labor de las comisiones de trabajo;
- h) Recopilar y difundir documentación o información relevantes;
- i) Rendir un informe anual de su gestión en la Asamblea General;
- j) Celebrar los actos y contratos que resulten precisos para el funcionamiento del Consude; y
- k) Aquellas otras que la Asamblea o el Presidente le encomienden expresamente.

Comité Ejecutivo

Art. 13. – El Comité Ejecutivo del Consude estará formado por el Presidente y los Vicepresidentes. El Secretario Ejecutivo lo integrará con derecho a voz. Serán funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Elaborar y proponer a la Asamblea un Plan Estratégico para un período de cuatro años, un Plan de Gestión Anual y un Presupuesto;
- b) Programar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea;
- c) Determinar la convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias.

Comisiones de Trabajo.

Art. 14. – El Consude tendrá Comisiones permanentes y temporales. Habrá dos comisiones permanentes: una de Gestión Institucional y otra de Actividad física y Deportes, cada una presidida por un Vicepresidente.

Las comisiones temporales serán creadas por el Comité Ejecutivo. Las funciones y programas de las comisiones de trabajo serán aprobadas por el Comité Ejecutivo.

Presupuesto

Art. 15. – El Presupuesto del Consude tendrá carácter anual y será aprobado por la Asamblea General en sesión ordinaria.

Patrimonio

Art. 16. – El patrimonio del Consude estará formado por:

- a) Las donaciones que puedan hacerle otras personas físicas y jurídicas, sean éstas públicas o privadas;
- b) Cualquier otro ingreso que en forma de donaciones, subvenciones, ayudas o de cualquier otro modo, pueda producirse.

Sede del Consude

Art. 17. – La sede del Consude será la del organismo gubernamental a que pertenezca el Presidente.

Modificación de los Estatutos

Art. 18. – La Asamblea General podrá modificar los presentes Estatutos por una mayoría de dos tercios de los votos de los Estados miembros.

Disolución

Art. 19. – El Consude se disolverá cuando por cualquier causa exista una imposibilidad manifiesta de cumplir los objetivos para los que fue creado. El acuerdo de disolución se adoptará por el voto favorable de las tres cuartas partes de la Asamblea General. En el mismo acuerdo se nombrará una comisión liquidadora, cuyo funcionamiento será establecido por el Reglamento correspondiente.

Vigencia de los Estatutos

Art. 20. – Los Estatutos entrarán en vigor treinta días después de que tres Estados signatarios hayan ratificado o adherido mediante el depósito del instrumento correspondiente.

Los Estatutos del Consude serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay informará a todas las Partes acerca de las firmas, ratificaciones, adhesiones o denuncias recibidas, así como la fecha de entrada en vigor de los Estatutos.

Renuncia al Consude

Art. 21. – Cualquier Estado miembro podrá retirarse del Consude mediante notificación al depositario, por la vía diplomática, con un (1) año de antelación.

Hecho en Belém do Pará, Brasil, el 4 de mayo de 2002, en castellano y portugués.

<i>Victor S. Groupierre</i> Por la República Argentina	<i>Juan A. Terán Barrenechea</i> Por la República de Bolivia
--	--

<i>Lars Schmidt Grael</i> Por la República Federativa do Brasil	<i>Isabel T. Villamizar</i> Por la República de Colombia
---	--

<i>Arturo Salah Cassani</i> Por la República de Chile	<i>Eduardo Encalada Zamora</i> Por la República de Ecuador
---	--

<i>Jaime M. Trobo</i> Por la República Oriental del Uruguay	<i>Carlos E. Flores</i> Por la República Bolivariana de Venezuela
---	---

Eduardo Schiantarelli Sormani
Por la República
de Perú

Carlos F. Ruckauf.
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Cuito

Acta de rectificación

En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, en su calidad de depositario del Tratado para la Creación del Consejo Sudamericano del Deporte “Consude”, suscrito en la ciudad de Belém do Parná, República Federativa del Brasil, el 4 de mayo del año 2002, en español y portugués, hace constar:

Primero: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Tratados, advirtió la existencia de un error dactilógrafo en la versión en español del Instrumento Internacional de referencia;

Segundo: Que dicho error se registró en el literal d) de su Considerando que dice “Que en la reunión

de Consude realizada en Lima, Perú, el 26 de noviembre de 2002...”;

Tercero: Que en el mencionado literal *d*) debió decir “Que en la reunión de Consude realizada en Lima, Perú, el 26 de noviembre de 2001...”;

Cuarto: Que lo que antecede fue puesto en conocimiento de los Representantes de los países signatarios de conformidad con lo estipulado en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados;

Quinto: Que no existiendo por parte de los respectivos Gobiernos objeciones a la enmienda propuesta, se deja expresa constancia de la corrección efectuada, debiéndose por tanto leerse en el mencionado literal *d*) “...26 de noviembre de 2001”;

Para constancia de lo actuado, se expide la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados *ut supra*, en español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Domingo Schipani.

Embajador
Director de Tratados

Hecho en Belém do Pará, Brasil, el 4 de mayo de 2002, en castellano y portugués.

<i>Víctor S. Groupierre</i> Por la República Argentina	<i>Juan A. Terán Barrenechea</i> Por la República de Bolivia
--	--

<i>Lars Schmidt Graef</i> Por la República Federativa do Brasil	<i>Isabel T. Villamizar</i> Por la República de Colombia
---	--

<i>Arturo Salah Cassani</i> Por la República de Chile	<i>Eduardo Encalada Zamora</i> Por la República de Ecuador
---	--

<i>Jaime M. Trobo</i> Por la República Oriental del Uruguay	<i>Carlos E. Flores</i> Por la República Bolivariana de Venezuela
---	---

Eduardo Schiantarelli Sormani
Por la República
de Perú

Carlos F. Ruckauf.
Ministro de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Deportes al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el tratado para la creación del Consejo Sudamericano del Deporte

(Consude), adoptado en Belem do Pará, República Federativa del Brasil, el 4 de mayo de 2002, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge A. Escobar.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 11 de marzo de 2003.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Tratado para la Creación del Consejo Sudamericano del Deporte –Consude–, adoptado en Belem do Pará –República Federativa del Brasil– el 4 de mayo de 2002.

El Consejo Sudamericano del Deporte –Consude– es una organización intergubernamental que tiene por objeto impulsar y facilitar el perfeccionamiento de la legislación, organización, políticas y programas de difusión, fomento, desarrollo y protección de la actividad física y del deporte, en coordinación con los organismos gubernamentales de los Estados miembros y con los organismos internacionales del deporte.

Los objetivos del Consude serán, entre otros, promover los mecanismos de cooperación entre los Estados miembros; fomentar y auspiciar competencias deportivas; propender a la armonización de las normativas deportivas de los Estados miembros; impulsar la colaboración con el Consejo Iberoamericano del Deporte y con otras organizaciones deportivas y promover eventos sudamericanos en todos los niveles estudiantiles, con propósitos de integración y de intercambio cultural.

Los órganos del consejo serán: la asamblea general, el presidente, los vicepresidentes, el secretario ejecutivo, el comité ejecutivo y las comisiones de trabajo. La asamblea general es el máximo órgano representativo del consejo y estará integrada por todos los Estados miembros. Entre sus funciones están las de elegir al presidente y a los vicepresidentes; adoptar resoluciones y recomendaciones; aprobar el plan estratégico; redactar, aprobar y modificar la Carta Sudamericana del Deporte; aprobar reglamentos de funcionamiento y designar delegados a otros organismos deportivos internacionales. El presidente ejercerá la representación del consejo y su mandato tendrá dos (2) años de duración. El primer vicepresidente tendrá

a su cargo las materias relacionadas con la gestión institucional y el segundo vicepresidente estará encargado de las materias relativas al deporte y a la actividad física. El secretario ejecutivo, será designado por el presidente del Consude y el consejo ejecutivo estará integrado por el presidente, los dos vicepresidentes y el secretario ejecutivo que tendrá solamente derecho a voz pero no a voto. El Consude tendrá comisiones de trabajo permanentes y temporales. Las permanentes serán dos (2), una de gestión institucional y otra de actividad física y deporte. Las temporales serán creadas por el comité ejecutivo. El patrimonio del Consude estará formado por donaciones y por cualquier otro ingreso pertinente.

En el literal *d*) del considerando del presente tratado, se advirtió la existencia de un error dacti-

lográfico posteriormente corregido por un acta de rectificación que se anexa. Así, donde decía “Que en la reunión de Consude realizada en Lima, Perú, el 26 de noviembre de 2002...”, deberá leerse “Que en la reunión de Consude realizada en Lima, Perú, el 26 de noviembre de 2001...”.

La aprobación del Tratado para la Creación del Consejo Sudamericano del Deporte permitirá un incremento en el desarrollo de las actividades físicas y deportivas entre los Estados miembros, como medio para lograr un mayor acercamiento entre los pueblos sudamericanos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 583

EDUARDO A. DUHALDE.

Alfredo N. Atanasof. – Carlos F. Ruckauf.